



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 018/2011-DPC-DCSD
DE LA DENUNCIA N° 0801-10-157, VERIFICADA
EN EL CENTRO DE SALUD ODILÓN RENDEROS DEL
BARRIO VILLA ADELA, COMAYAGUELA
Y EL INSTITUTO TÉCNICO HONDURAS, TEGUCIGALPA.

Tegucigalpa, MDC.

Julio, 2011

Tegucigalpa MDC; 01 de julio, 2011
Oficio N° 124/2011-DPC

Doctor
Pablo Abraham Moya
Director
Centro de Salud Odilón Renderos
Su Oficina.

Señor Director:

Adjunto el Informe N° 018/2011-DPC-DCSD, de la investigación especial, practicada al Instituto Técnico Honduras y al Centro de Salud Odilón Renderos, Tegucigalpa, MDC.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 119, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

Tegucigalpa MDC; 01 de julio, 2011
Oficio N° 124/2011-DPC

Doctor
Pablo Abraham Moya
Director
Centro de Salud Odilón Renderos
Su Oficina.

Señor Director:

Adjunto el Informe N° 018/2011-DPC-DCSD, de la investigación especial, practicada al Instituto Técnico Honduras y al Centro de Salud Odilón Renderos, Tegucigalpa, MDC.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 119, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación al Centro de Salud Odilón Renderos del barrio Villa Adela de Comayagüela, y el Instituto Técnico Honduras de Tegucigalpa, MDC, en fecha 25 de agosto de 2010, relativa a la Denuncia N° 0801-10-157, la cual hace referencia a la siguiente irregularidad:

- 1- La Doctora Anabel Zepeda Durán está nombrada en el cargo de Odontóloga en el Centro de Salud de Villa Adela y en el Instituto Técnico Honduras, en ambos lugares solamente llega a marcar y se retira.

El hecho ocurrió durante el período comprendido de febrero a septiembre del año 2010.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:

1. Verificar si la Doctora Anabel Zepeda Durán cumple con la jornada de trabajo para la cual fue nombrada en el Centro de Salud Odilón Renderos y el Instituto Técnico Honduras.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO Nº 1

INCUMPLIMIENTO DE JORNADA LABORAL CONTRACTUAL

❖ Centro de Salud Odilón Renderos

De acuerdo a la investigación especial realizada al Centro de Salud Odilón Renderos, se comprobó que la Doctora Anabel Zepeda Durán fue contratada por el Doctor Arturo Bendaña Pinel, Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública, mediante Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos de fecha 01 de marzo de 2010, para laborar como “Odontólogo General de 3 Horas”, en el Centro de Salud Odilón Renderos del Barrio Villa Adela de Comayagüela, con una asignación salarial mensual por la cantidad de SEIS MIL LEMPIRAS (L.6,000.00), por el periodo 01 de marzo al 31 de mayo de 2010; obligada a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados Públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública en la jornada de lunes a viernes de 7:00 am a 10:00 am, y asimismo colaborar en horas inhábiles cuando fuese necesario, sin que dicho tiempo causase efecto presupuestario.

Asimismo en fecha 01 de junio de 2010 se renovó el contrato a la Doctora Zepeda Durán bajo las mismas condiciones establecidas del primer contrato que se menciona en el párrafo anterior, con una vigencia comprendida por el periodo 01 de junio al 31 de agosto del año 2010.

Según revisión de la información proporcionada por el Doctor Abraham Moya, Director del Centro de Salud Odilón Renderos, se constató que la Doctora Zepeda Durán se presentó a su centro de trabajo hasta el día 23 de marzo de 2010, habiendo sido contratada por la Secretaría de Salud desde el 1 de marzo de 2010. En los meses de abril, mayo, junio y julio se observó que la Doctora Durán, no asistió a sus labores en varias ocasiones tal como se muestra en el **cuadro Nº 1**.

Debido a las recurrentes inasistencias manifestadas por la Doctora Durán a ejercer su labor como odontóloga, la Doctora Yeniffer Díaz Castro, Jefe del Departamento de Odontología del Centro de Salud Odilón Renderos, remitió el oficio S/N, de fecha 18 de agosto de 2010, a la Doctora Maribel Juárez, Jefe del Departamento de Odontología Regional de la Región Sanitaria Metropolitana, notificándole las anomalías presentadas por la Doctora Anabel Zepeda Durán en el desempeño de sus funciones en el Centro de Salud.

En fecha 19 de agosto la doctora Yeniffer Díaz Castro, remitió el segundo llamado de atención a la Doctora Anabel Zepeda Durán, debido a las faltas continuas e injustificadas en el cumplimiento de sus labores en el Departamento de Odontología.

El cuadro Nº 1 muestra el resumen de las inasistencias presentadas por la Doctora Anabel Zepeda Durán al Centro de Salud Odilón Renderos, así como los sueldos devengados mensualmente por la Doctora en mención.

Cuadro N°1

Consolidado de Inasistencias Doctora Anabel Zepeda Durán Centro de Salud Odilón Renderos de Villa Adela Jornada de 7:00 a 10:00 a.m.					
Nº	Mes	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Días Faltados	Responsabilidad Civil
1	Marzo	L. 6,000.00	L. 200.00	16	L. 3,200.00
2	Abril	L. 6,000.00	L. 200.00	20	L. 4,000.00
3	Mayo	L. 6,000.00	L. 200.00	1	L. 200.00
4	Junio	L. 6,000.00	L. 200.00	4	L. 800.00
5	Julio	L. 6,000.00	L. 200.00	6	L. 1,200.00
6	Agosto	L. 6,000.00	L. 200.00	0	L. -
Total					L. 9,400.00

❖ **Instituto Técnico Honduras**

Mediante revisión y análisis de la información proporcionada por el Licenciado Abrahán Arturo Molina, Sub Gerente de Recursos Humanos No Docentes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, se comprobó que mediante Contratos de Servicios Profesionales con N° 0430-2010, 2206-2010, 3017-2010, celebrados entre la Secretaria de Educación y la Doctora Anabel Zepeda Durán, se resolvió contratar a la Doctora Durán por los períodos comprendidos del 27 al 30 de abril, 03 de mayo al 31 de julio, 02 de agosto al 30 de septiembre del año 2010, para prestar sus servicios profesionales como “Odontóloga”, asignada al Instituto Técnico Honduras.

Asimismo se verificó la documentación proporcionada por el Licenciado Nelson Edgardo Calix, Director del Instituto Técnico Honduras, referente a la asistencia diaria registrada por el reloj electrónico de entradas y salidas de la Doctora Anabel Zepeda Durán en el cargo de Odontóloga del Instituto en mención, determinando que durante el período comprendido entre abril y septiembre de 2010, la Doctora Zepeda Durán presentó un total de 55 ausencias injustificadas a dicho centro educativo.

El cuadro N° 2 muestra el resumen de las inasistencias presentadas por la Doctora Anabel Zepeda Durán al Instituto Técnico Honduras, así como los sueldos devengados mensualmente por la Doctora en mención.

Cuadro N° 2

<p align="center">Consolidado de Inasistencias Doctora Anabel Zepeda Durán Instituto Técnico Honduras Jornada de 5:30 a 9:00 p.m.</p>					
Nº	Mes	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Días Faltados	Responsabilidad Civil
1	Abril	L. 7,000.00	L. 233.33	4	L. 933.33
2	Mayo	L. 6,533.33	L. 217.78	3	L. 653.33
3	Junio	L. 7,000.00	L. 233.33	10	L. 2,333.33
4	Julio	L. 7,000.00	L. 233.33	9	L. 2,100.00
5	Agosto	L. 6,766.67	L. 225.56	9	L. 2,030.00
6	Septiembre	L. 7,000.00	L. 233.33	20	L. 4,666.67
Total					L. 12,716.67

Incumpliendo lo anterior con lo determinado en los contratos siguientes:

Contrato celebrado con la Secretaría de Educación:

SEXTA: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus Servicios Profesionales en el sitio que **LA SECRETARÍA**, a través de los Servicios Administrativos y Contables designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la Secretaría.

Contrato celebrado con la Secretaría de Salud:

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los Empleados Públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; de Lunes a Viernes de 7:00 AM a 10:00 AM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

Asimismo el **Artículo 37 inciso b** de la Ley de Servicio Civil.

De los hechos descritos anteriormente, suscitados en el Centro de Salud Odilón Renderos y el Instituto Técnico Honduras, se desprende un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de VEINTIDOS MIL CIENTO DIECISEIS LEMPIRAS CON 67/100 (L. 22,116.67) por no cumplir con la jornada de trabajo establecida en el Centro de Salud Odilón Renderos y el Instituto Técnico Honduras, durante el período de febrero a septiembre de 2010.

Los hechos comentados en este capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

1. Mediante análisis de la documentación proporcionada por el Centro de Salud Odilón Renderos, Instituto Técnico Honduras, Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, se comprobó que la Doctora Anabel Zepeda Durán, no cumplió con el horario de trabajo y las funciones convenidas en los contratos celebrados con las diferentes dependencias del Estado, lo que provocó un menoscabo al patrimonio del Estado por la Cantidad de VEINTIDOS MIL CIENTO DIECISEIS LEMPIRAS CON 67/100 (L. 22,116.67).

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

A los Directores del Centro de Salud Odilón Renderos y el Instituto Técnico Honduras

- a) Girar instrucciones a los Jefes de Recursos Humanos de cada Institución, a fin de que se implementen mecanismos de control más eficientes, que determine el cumplimiento de la jornada laboral de todo el personal, sea este por Contrato o Acuerdo de Nombramiento, y por ende la aplicación de sanciones cuando corresponda.

César Eduardo Santos H.

Director de Participación Ciudadana

Jose Marcial Ilovares V.

Jefe del Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias

Ángel Emin Valerio L.

Auditor de Denuncias